



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE DE LAS LICENCIATURAS OFERTADAS EN LA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL ESTATAL, PROFESOR JESÚS PRADO LUNA"

El Plan de Estudios de los normalistas, parte de la idea de que las competencias que los estudiantes requieren para desempeñar su futuro trabajo docente, sólo se desarrollan si conocen las condiciones reales de la vida escolar, relacionándose directamente con los alumnos y teniendo auténticas experiencias de intervención educativa.

CONSIDERANDO:

Una de las prioridades de la "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" (BENEPJPL) es la formación inicial de profesores de educación básica, caracterizados por una sólida preparación docente y un sentido ético y humanista, capaces de favorecer en sus alumnos el desarrollo de competencias y de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje que demanda la sociedad; se establece el siguiente reglamento de prácticas para los estudiantes normalistas que cursen el séptimo y octavo semestre:

DEFINICIÓN Y FINES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Se entiende a la práctica como el conjunto de acciones, estrategias e intenciones que un sujeto pone en juego para intervenir y transformar su realidad. La práctica se concreta en contextos específicos los cuales brindan la posibilidad de lograr nuevos aprendizajes, de ahí que se reconozca el sentido formativo que ésta tiene en el proceso de formación.

El séptimo y octavo semestre tienen como propósito desarrollar en el estudiante la capacidad para articular los conocimientos teórico- disciplinarios y didácticos estudiados en cada uno de los trayectos formativos con las exigencias que la docencia le plantea en el aula y en la escuela.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Conocer el contenido del presente reglamento.
2. Realizar actividades de acuerdo con los propósitos y competencias del curso Aprendizaje en el Servicio.
3. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte de los actores escolares de la institución a la que ha sido asignado; si esto no se cumpliera, comunicarlo al docente responsable de Aprendizaje en el Servicio para que se atienda con oportunidad la situación que se presente.
4. Ser asesorados por el Tutor Académico asignado (séptimo semestre) o el docente de Aprendizaje en el Servicio (octavo semestre), para lo cual es necesario establecer y respetar con él, acuerdos en fechas y horarios disponibles.
5. Ser observados durante su práctica profesional por un docente de la BENEPJPL.
6. Permanecer acompañados durante sus actividades de práctica profesional por el maestro titular de su grupo o por personal académico de la escuela de educación básica.

Susana Martínez Mtz

7. Capturar evidencias de su estancia en la escuela de práctica, previa autorización de los implicados, cuidando la identidad personal de éstos (Ver anexo 1. Consentimiento de toma de evidencias).
8. Pertenecer a un grupo de red social con fines académicos, cuando el maestro titular lo considere y autorice y este último sea el administrador.
9. Faltar sólo en caso plenamente justificado, notificando oportunamente, al director de la escuela asignada, al maestro titular y posteriormente al maestro de práctica profesional o autoridades de la BENEJPL.
10. Ser respaldado por la BENEJPL en caso de algún imprevisto suscitado en su estancia en la escuela asignada para práctica profesional, siempre y cuando no haya incurrido a faltas del presente reglamento y/o la ley.
11. Solicitar cambio de plantel de práctica asignado, en caso de que las condiciones de trabajo sean desfavorables para los propósitos de la práctica profesional, previa valoración de la situación por el docente responsable de Aprendizaje en el servicio y la coordinación académica.
12. Conocer la evaluación correspondiente por parte maestro titular del grupo, de la escuela de educación básica.
13. Recibir por parte del Tutor Académico asignado o responsable de Aprendizaje en el Servicio, los registros de observación realizados durante su visita, así como los instrumentos de evaluación en donde se reflejen los resultados de su práctica.
14. Recibir constancia emitida por parte de la escuela receptora de Educación Básica por haber realizado el servicio social, en el semestre correspondiente (Ver anexo 2. Constancia de Servicio Social).
15. Contar con el seguro escolar durante las jornadas de Observación y Práctica Profesional que la BENEJPL le asigne, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la empresa aseguradora.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes están obligados a:

1. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
2. Prestar el servicio social a través de las acciones realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las actividades de Observación y Práctica Profesional en el séptimo y octavo semestre.
3. Manifestar un alto sentido de iniciativa, disposición, responsabilidad y honradez en la realización de las actividades propias de la práctica profesional.
4. Mostrar una actitud de respeto y colaboración hacia cualquier actor de la comunidad escolar.
5. Atender con oportunidad las sugerencias o disposiciones (académicas, disciplinarias, metodológicas, sanitarias, organizativas, entre otras) del maestro titular o director de la escuela de Educación Básica asignada.
6. Cumplir con las jornadas de Observación y Práctica Profesional en tiempo y forma; no podrán alterar las fechas y horarios de práctica y/o llegar a acuerdos particulares con el maestro titular del grupo para recuperar faltas, esta situación deben tratarla directamente con el docente de Aprendizaje en el Servicio.
7. Realizar actividades de ayudantía durante los periodos de observación de la práctica profesional.
8. Asistir como mínimo al 90 % de la Jornada de Observación y Práctica Profesional.
9. Presentarse como mínimo 15 minutos antes de la hora de entrada en la escuela de educación básica donde se practica. Tres retardos equivalen a una falta injustificada.

La información contenida en este documento es propiedad de la "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" y no debe ser copiada, reproducida o usada, excepto por la autorización específica por escrito de la Dirección del Plantel. (El presente reglamento se revisó y modificó el 07 de septiembre del 2021).

Susana Martínez Mtz

10. Entregar oficio de solicitud de apoyo académico al director(a) y maestros titulares de la escuela asignada para Observación y Práctica Profesional.
11. Regresar el oficio firmado de recibido al docente de Aprendizaje en el Servicio.
12. Elaborar las planeaciones y materiales didácticos correspondientes al grado asignado para la Práctica Profesional, mismos que deberán ser revisados y autorizados por el docente de la BENEJPL o de educación básica en el día y la hora agendado, según corresponda.
13. Incorporar y/o elaborar la(s) guía(s) de observación, mismas que deberán ser autorizadas por el docente responsable del curso que las requiera.
14. Entregar las planeaciones al maestro titular del grupo de práctica, previamente al inicio de la jornada.
15. Presentarse con su material didáctico elaborado y organizado previamente, a la jornada de práctica profesional.
16. Elaborar, firmar y entregar a la autoridad correspondiente de la escuela asignada para Observación y Práctica Profesional, el registro de asistencia, el cual deberá permanecer en la dirección durante toda la jornada.
17. Si las características de la práctica implican hacer entrevistas a los actores de la escuela o registrar información en sus diarios, éstas deberán realizarse con una actitud de respeto, discreta y prudente, previniendo la censura de los agentes escolares.
18. Durante las actividades académicas de la jornada de Observación y Práctica Profesional, se restringe el uso de cualquier tipo de comunicación móvil (celular, radio, computadora, tableta, etc.) La utilización de estos dispositivos queda reservada a **situaciones estrictamente didácticas plenamente justificadas desde la planeación o realmente emergentes**.
19. Destinar el tiempo de la jornada de Observación y Práctica Profesional a actividades exclusivamente relacionadas con la práctica profesional.
20. La ingesta de alimentos queda prohibida dentro del aula, podrán ingerirlos durante los recesos escolares, siempre y cuando no interfiera en las actividades programadas durante este periodo.
21. Acompañar al maestro titular del grupo, en el cumplimiento de sus funciones en las comisiones asignadas (Ej. Guardias en la entrada, salida o recesos escolares; organización de eventos, reunión con padres de familia, etcétera).
22. **Cuando la ocasión lo amerite**, deberán permanecer en la escuela los minutos que sean necesarios a fin de concluir las actividades académicas.
23. Cumplir estrictamente con lo siguiente:

ASPECTOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Es deber del estudiante presentarse aseado; un corte, color de cabello y peinado adecuado a las características del reglamento de las escuelas de educación básica. Se sugiere, los varones sin aretes y uñas cortas; a las mujeres evitar el maquillaje excesivo, el uso de piercings y en caso de tener tatuajes, cubrirlos.
- b) Cuando el estudiante requiera presentarse a las escuelas de nivel básico, tendrá que hacerlo debidamente uniformado, atendiendo a las características que se describen a continuación:

Lunes o día de ceremonia:

Uniforme de gala establecido por la BENEJPL. Camisa o blusa de vestir fajada, manga larga. Pantalón gris de vestir. Calzado negro de vestir.

De martes a viernes:

La información contenida en este documento es propiedad de la "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" y no debe ser copiada, reproducida o usada, excepto por la autorización específica por escrito de la Dirección del Plantel. (El presente reglamento se revisó y modificó el 07 de septiembre del 2021).

Susana Martínez Mtz.

Se podrá acordar con el colectivo el uso del uniforme que utilicen en la escuela de educación básica donde realizan sus prácticas profesionales.
Se podrá alternar el uso del uniforme con ropa de vestir. Además, se podrá usar el uniforme deportivo completo de la BENEJPL para el cumplimiento de las actividades de Educación Física.
Se puede llevar abrigo, suéter o chamarra lisa en colores azul marino, gris o negro. Por ningún motivo se autoriza llevar sudaderas, chamarras de mezclilla o deportivas.

FALTAS GRAVES

1. Ausentarse de la escuela de educación básica donde se practica sin la autorización de los directivos o maestros de la institución asignada.
2. Faltar sin justificación a la jornada de Observación y Práctica Profesional.
3. No notificar oportunamente su ausencia al director de la escuela asignada, al maestro titular y al maestro de Aprendizaje en el Servicio.
4. Las faltas de respeto hacia cualquier actor escolar, incluyendo agresiones físicas, verbales o no verbales.
5. Presentarse a sus actividades con olor a tabaco y/o resaca.
6. Realizar demostraciones excesivas de afecto y/o comentarios irreverentes u obscenos.
7. Publicar en cualquier red social material fotográfico y videográfico en el que se exponga la identidad de cualquier actor escolar.
8. Crear un grupo de red social con padres de familia o estudiantes de Educación Básica, sin la autorización del Maestro Titular o Director de la escuela de práctica profesional asignada.

Causará reprobación inmediata y solicitud de baja definitiva:

- Realizar algún acto delictivo estipulado por la autoridad judicial correspondiente.
- Presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia tóxica.

SANCIONES

1. Al no cumplir con cualquiera de las obligaciones del presente reglamento, el alumno se hace acreedor a una instrucción por escrito, que se integrará a su expediente, debiendo corregir la falta de manera inmediata.
2. De continuar con el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, se extenderá la primera llamada de atención por escrito.
3. La segunda llamada de atención por escrito causará un oficio de advertencia.
4. Una tercera llamada de atención por escrito ocasionará la suspensión (hasta por cinco días) de la jornada de Observación y Práctica Profesional mismas que se contabilizarán como inasistencias del curso de Aprendizaje en el Servicio.
5. Todas las sanciones son acumulativas en los expedientes del alumno a lo largo de su formación.

Susana Martínez Mtz

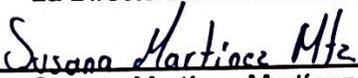
SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

1. Al incurrir en una falta grave al presente reglamento, la sanción será emitida por el cuerpo directivo de la BENEJPL y la Academia de Trayecto de Práctica Profesional de séptimo y octavo semestre.

El presente reglamento fue revisado y validado por la Academia del Trayecto de Práctica Profesional de séptimo semestre y la Coordinación Académica de BENEJPL; autorizado en la ciudad de Ensenada, B. C., a los siete días del mes de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

La Directora de la Escuela


Susana Martínez Martínez

Anexo 2

[MEMBRETE DE LA ESCUELA RECEPTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA]

Ensenada, B.C. a XX de XXXX del 2022.

Asunto: Constancia de Cumplimiento de Servicio Social.

Dra. Susana Martínez Martínez
Directora de la "Benemérita Escuela Normal Estatal,
Profesor Jesús Prado Luna"
Presente.

Por este conducto hago constar a usted que el (la) C. (Nombre completo del [de la] estudiante) quien cursa el séptimo semestre de la Licenciatura en Educación (Preescolar o Primaria) en su Institución, realizó su SERVICIO SOCIAL, en (ejemplo: nuestro Jardín de Niños "Pablo Montesinos" con Clave: 02EJN0160R).

Durante su servicio realizó actividades de Observación, Ayudantía y Práctica Profesional, en los periodos comprendidos del: 06 al 31 de agosto, 28 de septiembre al 26 de octubre y del 30 de noviembre al 19 de diciembre del año en curso.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
Director (a) de la Escuela

[SELLO DE LA
INSTITUCIÓN]

Nombre y Firma